



* 2 0 2 3 3 0 0 1 2 2 9 6 *

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARIA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
INSPECCIÓN OCHO A DE POLICÍA URBANA DE PRIMERA CATEGORÍA
 Medellín, diecisiete (17) de enero (01) de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 02- 001005-23

ORDEN DE POLICÍA No. 065-M2

"Por medio de la cual se ordena la evacuación de manera Definitiva del inmueble que se describe"

HECHOS

Mediante el oficio No. 202220124908 del 19 de noviembre de 2022, el Doctor JUAN DAVID MORENO ARISTIZABAL, Líder de Proyecto de Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres DAGRD, remite el informe con ficha técnica 95649 de 2022 realizado por la Comisión Técnica de la entidad, según inspección técnica realizada el 19 de junio de 2022, a los inmuebles ubicados en la Calle 59 C No. 16 D 88, interior 102, Calle 59 C No. 16 D 88, interior 101, Calle 59 C No. 16 D 88, interior 145, Calle 59 C No. 16 D 88, Calle 59 C No. 16 D 88, interior 101 (Dirección de referencia 1), Calle 59 C No. 16 D 88, interior 101 (Dirección de referencia 2), del barrio Llanaditas, Comuna 8 Villa Hermosa de la Ciudad de Medellín, informe técnico que describe:

1

Elementos expuestos

Dirección: Calle 59 C # 16 D - 88 Interior 102

Punto de referencia:

Latitud: 6.25317

Longitud: -75.53955

Tipo de elemento expuesto: Edificación

Número de pisos: 2

Número de sótanos: 0

Barrio: Llanaditas

Clasificación de riesgo por POT: Grado amenaza: no se encuentra clasificado como zona de riesgo o alto riesgo no mitigable

Clasificación: Residencial

Material: Mampostería

Comuna: Comuna 8 villa hermosa

Zona de retiro: Faja retiro: no se encuentra ubicado en la franja de retiro

Sistema estructural: Muros de carga

Tipología de cubierta: Lamina de zinc

INFORMACIÓN DE EVACUACIÓN

Tipo de evacuación: Definitiva

Observaciones: Deshabitada.

Se reitera la recomendación de Evacuación Definitiva dada en el informe técnico con ficha N° 68914.



Documento Firmado Digitalmente: # 202300012296



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





2

Dirección: Calle 59 C # 16 D - 88 Interior 101

Punto de referencia:

Latitud: 6.2532

Longitud: -75.53957

Tipo de elemento expuesto:
Edificación

Número de pisos: 2
Número de sótanos: 0

Barrio: Llanaditas

Clasificación de riesgo por POT: Grado amenaza: no se encuentra clasificado como zona de riesgo o alto riesgo no mitigable

Clasificación: Residencial

Material: Mampostería

Comuna: Comuna 8 villa hermosa

Zona de retiro: Faja retiro: no se encuentra ubicado en la franja de retiro

Sistema estructural: Muros de carga

Tipología de cubierta: Lamina de zinc

INFORMACIÓN DE EVACUACIÓN

Tipo de evacuación: Definitiva

Observaciones: Deshabitada. Propietario: Esneider Peláez, Teléfono: 3106165607.
Se reitera la recomendación de Evacuación Definitiva dada en el informe técnico con ficha N° 68914.

2

3

Dirección: Calle 59 C # 16 D - 88 Interior 145

Punto de referencia:

Latitud: 6.25331

Longitud: -75.5396

Tipo de elemento expuesto:
Edificación

Número de pisos: 1
Número de sótanos: 0

Barrio: Llanaditas

Clasificación de riesgo por POT: Grado amenaza: no se encuentra clasificado como zona de riesgo o alto riesgo no mitigable

Clasificación: Residencial

Material: Mampostería

Comuna: Comuna 8 villa hermosa

Zona de retiro: Faja retiro: no se encuentra ubicado en la franja de retiro

Sistema estructural: Muros de carga

Tipología de cubierta: Lamina de zinc

INFORMACIÓN DE EVACUACIÓN

Tipo de evacuación: Definitiva

Observaciones: Deshabitada. Propietario: José Alberto Peláez, Teléfono: 3012948731.
Se reitera la recomendación de Evacuación Definitiva dada en el informe técnico con ficha N° 68914.



Documento Firmado
 Digitalmente: # 202330012296





4

Dirección: Calle 59 C # 16 D - 88

Punto de referencia:

Latitud: 6.25317

Longitud: -75.53953

Tipo de elemento expuesto:
 Edificación

Número de pisos: 2
Número de sótanos: 0

Barrio: Llanaditas

Clasificación de riesgo por POT: Grado amenaza: no se encuentra clasificado como zona de riesgo o alto riesgo no mitigable

Clasificación: Residencial

Material: Mampostería

Comuna: Comuna 8 villa hermosa

Zona de retiro: Faja retiro: no se encuentra ubicado en la franja de retiro

Sistema estructural: Muros de carga

Tipología de cubierta: Lamina de zinc

INFORMACIÓN DE EVACUACIÓN

Tipo de evacuación: Definitiva

Observaciones: Mileidy Tatiana Peláez, Teléfono: 3012948731.
 Corresponde al segundo nivel del interior 102.

5

Dirección: Calle 59 C # 16 D - 88
 Interior 101 Dirección de Referencia 1

Punto de referencia:

Latitud: 6.25325

Longitud: -75.53957

Tipo de elemento expuesto:
 Edificación

Número de pisos: 1
Número de sótanos: 0

Barrio: Llanaditas

Clasificación de riesgo por POT: Grado amenaza: no se encuentra clasificado como zona de riesgo o alto riesgo no mitigable

Clasificación: Residencial

Material: Mampostería

Comuna: Comuna 8 villa hermosa

Zona de retiro: Faja retiro: no se encuentra ubicado en la franja de retiro

Sistema estructural: Muros de carga

Tipología de cubierta: Lamina de zinc

INFORMACIÓN DE EVACUACIÓN

Tipo de evacuación: Definitiva

Observaciones: Deshabitada.

3



Documento Firmado
 Digitalmente: # 202330012296





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.



Documento Firmado
Digitalmente: # 202330012296





6

Dirección: Calle 59 C # 16 D - 88
 Interior 101 Dirección de Referencia 2

Punto de referencia:

Latitud: 6.25335

Longitud: -75.53955

Tipo de elemento expuesto:
 Edificación

Número de pisos: 1

Número de sótanos: 0

Barrio: Llanaditas

Clasificación de riesgo por POT: Grado amenaza: no se encuentra clasificado como zona de riesgo o alto riesgo no mitigable

Clasificación: Residencial

Material: Mampostería

Comuna: Comuna 8 villa hermosa

Zona de retiro: Faja retiro: no se encuentra ubicado en la franja de retiro

Sistema estructural: Muros de carga

Tipología de cubierta: Lamina de zinc

INFORMACIÓN DE EVACUACIÓN

Tipo de evacuación: Definitiva

Observaciones: Deshabitada.

Recomendaciones

Titular del Inmueble

- A los habitantes y titulares de las edificaciones identificadas con direcciones:

1. Calle 59 C # 16 D - 88 Interior 102. Deshabitada.
2. Calle 59 C # 16 D - 88 Interior 101. Deshabitada. Propietario: Eneider Peláez, Teléfono: 3106165607.
3. Calle 59 C # 16 D - 88 Interior 145. Deshabitada. Propietario: José Alberto Peláez, Teléfono: 3012948731.

Se reitera la recomendación de Evacuación Definitiva dada en el informe técnico con ficha N° 68914, con el fin de salvaguardar la integridad física de sus habitantes y sus bienes.

Se recomienda realizar la demolición y/o desmonte de las edificaciones y disposición final de los materiales resultantes. Tener en cuenta que se debe diligenciar en las Empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios la suspensión de los servicios, además de la Secretaría de Hacienda la suspensión del impuesto predial.

Así mismo se recomienda que después de la demolición y/o desmonte de las edificaciones, se realicen obras de adecuación en el predio y estabilización del terreno, esto con el fin de evitar posibles afectaciones a edificaciones o predios colindantes.

- A los habitantes y titulares de las edificaciones identificadas con direcciones:

4. Calle 59 C # 16 D - 88. Habitante: Mileidy Tatiana Peláez, Teléfono: 3012948731. Corresponde al segundo nivel del interior 102.
5. Calle 59 C # 16 D - 88 Interior 101 Dirección de Referencia 1. Deshabitada.
6. Calle 59 C # 16 D - 88 Interior 101 Dirección de Referencia 2. Deshabitada.

Se recomienda realizar la Evacuación Definitiva de las edificaciones, con el fin de salvaguardar la integridad física de sus habitantes y sus bienes.

Se recomienda realizar la demolición y/o desmonte de las edificaciones y disposición final de los materiales resultantes. Tener en cuenta que se debe diligenciar en las Empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios la suspensión de los servicios, además de la Secretaría de Hacienda la suspensión del impuesto predial.

Así mismo se recomienda que después de la demolición y/o desmonte de las edificaciones, se realicen obras de adecuación en el predio y estabilización del terreno, esto con el fin de evitar posibles afectaciones a edificaciones o predios colindantes.



Documento Firmado
 Digitalmente: # 202330012296



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



5



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Solicitante

Correo electrónico suministrado durante la visita: hermelsrovira9@gmail.com

Para su conocimiento.

Empresas Públicas de MEDELLIN
 Edificio epm - carrera 58 # 42 - 125

- Empresas Públicas de Medellín – Aguas:

Para su conocimiento y fines pertinentes, se recomienda evaluar la posibilidad de realizar una visita al lugar referenciado, con el fin de evaluar el estado actual de las redes hidrosanitarias externas y en el caso de percatarse de alguna posible fuga, proceder a la reparación de las mismas.

Se recomienda evaluar la posibilidad de acuerdo a sus recursos, personal y competencias, de realizar la reparación de la tubería afectada, ya que el aporte constante de aguas al talud, podría generar una evolución del movimiento en masa.

- Empresas Públicas de Medellín – Energía:

Para su conocimiento y fines pertinentes, se recomienda evaluar la posibilidad de realizar una visita al lugar referenciado, con el fin de evaluar el estado actual del poste de energía, el cual presenta inclinación, lo cual podría generar riesgo de volcamiento para el mismo y actuar según sus competencias.

Secretaría de Salud
 Cll. 44 no. 52 - 165

Para su conocimiento y fines pertinentes, se recomienda evaluar la posibilidad de realizar una visita al lugar referenciado, con el fin de evaluar la procedencia de los afloramientos de agua presentes en el talud y emitir las respectivas recomendaciones a que haya lugar.

Inspección 8A Villa Hermosa
 Cll.65 n°40-20

Para su conocimiento y actuación según su competencia ante la recomendación de evacuación definitiva.

Para su conocimiento y actuación según su competencia, como autoridad con presencia en el territorio, para garantizar el cumplimiento de las recomendaciones de este informe técnico, con el fin de reducir los niveles de riesgo.

Secretaría de Inclusión Social y Familia - Comisión Social de Emergencia
 Cll. 57 n°45-129

Para su conocimiento y actuación según su competencia ante la recomendación de evacuación definitiva. Visita prioritaria a las viviendas evacuadas definitivamente y acompañamiento con el fin de revisar las garantías proporcionadas por el municipio.

6



Documento Firmado
 Digitalmente: # 202330012296





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Secretaría de Infraestructura Física
Cll. 44 n° 52 – 165-piso 9

Para su conocimiento y fines pertinentes, se recomienda evaluar la posibilidad de realizar una visita al lugar referenciado, con el fin de evaluar la problemática relacionada con el colapso del tramo del sendero peatonal, ya que se encuentra afectada la movilidad en el sector y analizar la viabilidad y/o posibilidad de acuerdo a sus recursos, personal y competencias de realizar las intervenciones necesarias a que haya lugar con el fin de garantizar la estabilidad del mismo.

Se recomienda realizar el cerramiento y restringir el uso del sendero peatonal, hasta que se realicen las intervenciones pertinentes para garantizar la estabilidad del mismo.

Secretaría de Gestión y Control Territorial
Ed. plaza de la libertad torre b-piso 8

Subsecretaría de Control Urbanístico:

Para su conocimiento y actuación frente a su competencia de ejercer el seguimiento, monitoreo y control a la ejecución de obras, verificando si se ejecutan actuaciones de parcelación, urbanización, construcción, reforma, demolición sin licencia o sin ajuste a la misma, en contravención a la normatividad vigente.

Se recomienda verificar la legalidad de los presuntos procesos constructivos en la zona y actuar según sus competencias.

Consolidado final

EVACUACIONES TEMPORALES: 0 | EVACUACIONES DEFINITIVAS: 6 | PERSONAS MUERTAS: 0 | PERSONAS LESIONADAS: 0

Cabe aclarar que esta visita de inspección técnica es de carácter visual, por lo tanto, la evaluación es limitada y no impide que posteriormente se puedan presentar situaciones que se escapen del alcance de esta valoración. Es importante tener presente el siguiente artículo de la ley 1523 de 2012: "Artículo 2°. De la responsabilidad. La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entendiéndose: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades".

7

Nombre: **Kevin Stiven Betancur Cardona**

Profesión: **Ingeniero Civil. Especialista en Vías.**

Funcionario que atendió



Alcaldía de Medellín

Teniendo en cuenta lo antes mencionado y en aras de proteger la vida e integridad de las personas, se puntualiza entonces la necesidad de adoptar una Orden de Policía por parte de esta Agencia Administrativa, establecida en los siguientes fundamentos normativos.

FUNDAMENTOS NORMATIVOS

Empezaremos por señalar que la función de policía surge del principio constitucional en el artículo 2°, inciso 2° de la Constitución Nacional que impone a las autoridades de la República la obligación de proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes y demás



Documento Firmado
Digitalmente: # 202330012296



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares; y es precisamente en virtud de aquel postulado que se posibilita a las autoridades de policía administrativa el regular los derechos y libertades de los ciudadanos en aras de mantener el orden público interno y la pacífica convivencia social propendiendo por el bienestar general.

Esta limitación se ejerce, entre otras cosas, mediante la expedición de regulaciones generales del comportamiento ciudadano, en virtud del denominado poder de policía, cuyo acatamiento corresponde verificarse a través del ejercicio de la función de policía dentro de los marcos allí impuestos.

Consecuente con estos postulados, el legislador, mediante la Ley 1801 del 29 de julio de 2016¹, definió así la Función de Policía: **“Función de Policía.** Consiste en la facultad de hacer cumplir las disposiciones dictadas en ejercicio del poder de Policía, mediante la expedición de reglamentos generales y de acciones apropiadas para garantizar la convivencia. Esta función se cumple por medio de órdenes de Policía.”

De la misma manera, se brindaron instrumentos jurídicos para que las autoridades de policía, cumplieren de manera efectiva su función, a través de lo que se denominó medios de policía², entre los cuales se definió la Orden de Policía como medio inmaterial así³: **“La orden de policía** es un mandato claro, preciso y conciso dirigido en forma individual o de carácter general, escrito o verbal, emanado de la autoridad de policía, para prevenir o superar comportamientos o hechos contrarios a la convivencia, o para restablecerla.”

En el caso que nos ocupa, la Comisión Técnica del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres DAGRD, en inspección técnica realizada el pasado el 26 de mayo de 2022, a los inmuebles ubicados en la **Calle 59 C No. 16 D 88, interior 102, Calle 59 C No. 16 D 88, interior 101, Calle 59 C No. 16 D 88, interior 145, Calle 59 C No. 16 D 88, Calle 59 C No. 16 D 88, interior 101 (Dirección de referencia 1), Calle 59 C No. 16 D 88, interior 101 (Dirección de referencia 2)**, del barrio Llanaditas, comuna 8 Villa Hermosa de la Ciudad de Medellín, informe técnico que describe, estableció mediante Informe Técnico **95649 de 2022**, que los mencionados inmuebles se encuentran en una zona de influencia determinada con **RIESGO ALTO** y emitió la recomendación de **EVACUACIÓN DEFINITIVA** hasta que sea intervenido y se garantice la estabilidad de la vivienda.

8

El artículo 1° de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016⁴, establece el objeto del Código Nacional de Policía y Convivencia, el cual reza: **“Las disposiciones previstas en este Código son de carácter preventivo** y buscan establecer las condiciones para la convivencia en el territorio nacional al propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas, así como determinar el ejercicio del poder, la función y la actividad de policía, de conformidad con la Constitución Política y el Ordenamiento Jurídico vigente.” (negrilla por fuera del texto original)

El artículo 2° del Capítulo I de la Ley 1523 de 2012⁵ establece la corresponsabilidad en la Gestión del Riesgo, el cual expresa: **“(…) La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades**

¹ Artículo 16° de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016. Mediante el cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia.

² Artículo 149° Ibídem

³ Artículo 150° Ibídem

⁴ Artículo 1° Ibídem.



Documento Firmado
Digitalmente: # 202330012296





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

y de los habitantes del territorio colombiano. (...) por su parte, **los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades.**" (negrilla por fuera del texto original)

Se le recomienda realizar las gestiones necesarias de cancelación de suscripción de los servicios públicos radicando un oficio en el sótano del Edificio Inteligente de EPM, dicha cancelación de suscripción y retiro de servicios públicos a partir de la recomendación de Evacuación Definitiva. **Secretaría de Inclusión Social y Familia:** Para su conocimiento y actuar según competencias. **Inspección 8A Villa Hermosa:** Notificación y acompañamiento en la evacuación y demolición de las estructuras.

Sin más consideraciones, **EL INSPECTOR OCHO A DE POLICÍA URBANO DE PRIMERA CATEGORÍA**, en ejercicio de la función de policía establecida en la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar a los **PROPIETARIOS, RESPONSABLES Y DEMAS OCUPANTES DE LOS INMUEBLES**, ubicados en la Calle 59 C No. 16 D 88, interior 102, Calle 59 C No. 16 D 88, interior 101, Calle 59 C No. 16 D 88, interior 145, Calle 59 C No. 16 D 88, Calle 59 C No. 16 D 88, interior 101 (Dirección de referencia 1), Calle 59 C No. 16 D 88, interior 101 (Dirección de referencia 2), del barrio Llanaditas, Comuna 8 Villa Hermosa de la Ciudad de Medellín, informe técnico que describe, la **EVACUACIÓN DEFINITIVA Y POSTERIOR DEMOLICIÓN** de los inmuebles a fin de garantizar la integridad física de los habitantes, lo anterior teniendo en cuenta las recomendaciones emitidas por la Comisión Técnica del **DAGRD** a través del Informe Técnico **95649 de 2022**.

ARTÍCULO SEGUNDO. Enterar a los **PROPIETARIOS, RESPONSABLES Y DEMAS OCUPANTES DE LOS INMUEBLES** que de no cumplirse con la presente orden, en el evento de presentarse algún hecho posterior, será responsable de la consecuencia del desacato a la medida, sin perjuicio del cumplimiento de la medida por la entidad municipal.

ARTÍCULO TERCERO. Hacer saber a los **PROPIETARIOS, RESPONSABLES Y DEMAS OCUPANTES DE LOS INMUEBLES**, que en caso de renuencia en el cumplimiento de la presente orden, se dará aplicación al artículo 90 de la Ley 1437 de 2011, el cual señala: "Ejecución en caso de renuencia. Sin perjuicio de lo dispuesto en leyes especiales, cuando un acto administrativo imponga una obligación no dineraria a un particular y éste se resistiere a cumplirla, la autoridad que expidió el acto le impondrá multas sucesivas mientras permanezca en rebeldía, concediéndole plazos razonables para que cumpla lo ordenado. Las multas podrán oscilar entre uno (1) y quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes y serán impuestas con criterios de razonabilidad y proporcionalidad. La administración podrá realizar directamente o contratar la

⁵ Por medio de la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones.



Documento Firmado
Digitalmente: # 202330012296



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ejecución material de los actos que correspondan al particular renuente, caso en el cual se le imputarán los gastos en que aquélla incurra”.

ARTÍCULO CUARTO. Realizar las gestiones necesarias ante las cajas de compensación familiar (**COMFAMA** ubicada en la carrera 45 No. 49 A 16, Plazoleta de San Ignacio y/o **COMFENALCO** ubicada en la carrera 50 No. 53 – 42 entre Maracaibo y Caracas) o por medio de **ISVIMED** ubicado en la calle 47 D No. 75 – 240, subsidios para mejoramiento de vivienda; de igual, de igual manera continuar con la orientación y acompañamiento brindado por la **Secretaría de Inclusión Social y Familia** ubicada en la Calle 65 No. 50A -85, teléfono 3855555 extensión 7150 y 7143, para lo pertinente.

ARTÍCULO QUINTO. Enviar copia de la presente Orden de Policía al Concejo de Medellín y al DAGRD para los fines subsiguientes.

ARTÍCULO SEXTO: ALCANCE PENAL. Acorde con lo establecido en el Artículo 224 de la citada Ley, el (la) que desacate, sustraiga u omita el cumplimiento de las decisiones u órdenes contenidas en esta decisión impartida por la autoridad de Policía, dispuestas al finalizar el proceso verbal abreviado o inmediato, incurrirá en conducta punible de conformidad con la legislación penal, que se transcribe:

“ARTICULO 454. **FRAUDE A RESOLUCIÓN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA DE POLICÍA.**
 <Artículo modificado por el artículo 47 de la Ley 1453 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> El que por cualquier medio se sustraiga al cumplimiento de obligación impuesta en resolución judicial

o administrativa de policía, incurrirá en prisión de uno (1) a cuatro (4) años y multa de cinco (5) a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes.”

10

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Cordialmente,

ROGELIO URIBE GONZALEZ
INSPECTOR DE POLICIA URBANA DE 1A. CAT

Elaboró PAOLA ANDREA RAMÍREZ S. Secretaria Inspección 8A	Aprobó ROGELIO URIBE GONZÁLEZ Inspector 8A
---	---



Documento Firmado Digitalmente: # 202330012296

